

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que en atención a la solicitud presentada mediante radicado 133-0446 del 11 de septiembre de 2015, mediante Resolución 133-0260 del 23 de octubre de 2015, notificada de manera personal vía correo electrónico el día 28 de octubre de 2015, modificada mediante Resolución RE-03584 del 02 de junio de 2021, notificada de manera personal vía correo electrónico el día 10 de junio de 2021, la Corporación **OTORGÓ** Concesión de Aguas Superficiales al señor **TOMAS ESTEBAN URIBE RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía número 80.413.248, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrículas Inmobiliarias N° 028-4138, ubicado en la vereda El Tasajo del municipio de Sonsón. Vigencia de la concesión por término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo Resolución 133-0260 del 23 de octubre de 2015.
2. Que mediante oficio con radicado CE-14514 del 24 de agosto de 2021, el señor **TOMAS ESTEBAN URIBE**, autorizó al señor **FELIX ALFREDO URIBE RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía 79.156.361, para que diligenciará a su nombre el Formulario Simplificado para la Elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), con la finalidad de que fuera evaluado y así dar cumplimiento a los requerimientos formulados por Cornare.
3. Que en virtud de la información allegada mediante oficio con radicado CE-14514 del 24 de agosto de 2021, se realizó visita técnica generándose el Informe Técnico IT-08132 del 27 de diciembre de 2022, dentro de los cuales se observó y concluyó entre otras lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

El señor **TOMAS ESTEBAN URIBE RESTREPO**, hace entrega de la información correspondiente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, de manera simplificada en el formato F-TA-84, por medio del radicado No. CE-14514 del 24 de agosto de 2021, para dar cumplimiento a lo requerido dentro de la resolución No. RE-03584 del 2 de junio de 2021. La información presentada se evidencia a continuación:

PARTE I		
1. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y LAS PÉRDIDAS		
1.1 SISTEMA DE MEDICIÓN:		
No reporta		
1.2 DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.		
1.2.1 DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO		
N° EMPLEADOS: 10 PERÍODO DE REPORTE: agosto 2021	Consumo promedio (M3/mes)	Módulo de Consumo
	36	120 L/Empleado_día

1.2.2 DESCRIPCIÓN DE OTROS CONSUMOS: reportar la información disponible sobre consumos de agua en otros usos dentro del proyecto, obra o actividad.

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL (M3)				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
Agosto 2021	126	18			
Septiembre 2021	126	18			
Octubre 2021	126	18			
Noviembre 2021	126	18			
Diciembre 2021	126	18			
Enero 2022	126	18			
Febrero 2022	126	18			
Marzo 2022	126	18			
Abril 2022	126	18			
Mayo 2022	126	18			
Junio 2022	126	18			
Julio 2022	126	18			

En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla considerando consumos medidos o estimados e indicando el periodo de tiempo reportado, el cual puede ser diferente a un año calendario.

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL MEDIDO o ESTIMADO (M3)
Agosto 2021	180
Septiembre 2021	180
Octubre 2021	180
Noviembre 2021	180
Diciembre 2021	180
Enero 2022	180
Febrero 2022	180
Marzo 2022	180
Abril 2022	180
Mayo 2022	180
Junio 2022	180
Julio 2022	180

1.3. MÓDULOS DE CONSUMO:

PERIODO REPORTADO	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadera)	Agroindustrial (Flores, hortalizas, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
_____	60 L/Cab-día	1 L/árbol-día L/Seg-Ha	_____ L/Ton-Mes	_____ L/Cab-día (Porcinos) _____ L/Cab-día (Bovinos)	_____ L/Unidad de Producto-Mes

		$L/M2-Día$	$L/Alevino-Mes$	$L/Cab-día$ (Equinos)	
2. DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS: a partir de la información disponible sobre consumos medidos o estimados, determine las pérdidas del sistema de abastecimiento.					
Caudal Captado (M3/mes)					
Caudal Aprovechado (M3/mes)					
Pérdidas Totales (%)	$(Caudal Captado - Caudal Aprovechado) / Caudal Captado * 100$				

PARTE II										
ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA REDUCIR LAS PÉRDIDAS										
1. PLAN DE INVERSIÓN										
ACTIVIDADES	Cuantificación de las Actividades para la construcción de los indicadores de seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)	800		200		200					
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	4		1		1					
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (Unidad)										
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCIÓN DE CUÑAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACIÓN (Unidad)	2									
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	3									
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M3)										
VOLUMEN DE AGUA RECIRCULADA (M3)										
OTROS: válvulas hidrantes	7									
ACTIVIDADES	COSTOS DE LAS ACTIVIDADES									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										

# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)	1.500.000		350.000		350.000					
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	120.000		30.000		30.000					
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (Unidad)										
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCIÓN DE CUÑAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACIÓN (Unidad)	400.000									
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M3)										
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO IMPLEMENTAR (Unidad)	1.200.000									
VOLUMEN DE AGUA RECIRCULADA (M3)	800.000									
OTROS										

26. CONCLUSIONES:

Respecto a la Concesión de Aguas.

El usuario no ha dado cumplimiento a los demás requerimientos de la resolución RE-03584 del 2 de junio de 2021, respecto a la implementación del diseño de la obra de captación y control de caudal entregado por Cornare.

Respecto a la información evaluada.

Es factible aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, dado que contiene la información básica para su aprobación y propone medidas tendientes a realizar un uso eficiente del recurso, como implementación de tecnologías de bajo consumo, cambio de tuberías y mejoramiento de obras de captación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, señala: “Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.”

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 *Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua*, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, presentado por el señor **TOMAS ESTEBAN URIBE RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía número 80.413.248, para el periodo comprendido en virtud de la vigencia de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 133-0260 del 23 de octubre de 2015, modificada mediante Resolución RE-03584 del 02 de junio de 2021, ya que contiene la información básica para su aprobación.

Parágrafo 1°. El programa de uso eficiente y ahorro de agua se aprueba con base en la siguiente información:

- *CONSUMOS (L/s) 0,0694 (Determinados en los consumos presentados 2022)*
- *PÉRDIDAS TOTALES (5%)*
- *META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (0,00347 L/s):*
- *META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (0,00347 L/s):*
- **ACTIVIDADES:**

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	1.200	2.200.000	METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)
Indicador Actividad 2.	6	180.000	IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIA DE BAJO CONSUMO (Unidad)
Indicador Actividad 3.	2	400.000	MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)
Indicador Actividad 4.	3	1.200.000	# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)
Indicador Actividad 5.	7	800.000	OTROS: válvulas hidrantes

Parágrafo 2°. Deberá presentar de manera anual los respectivos informes de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua que se aprueba en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR al señor **TOMAS ESTEBAN URIBE RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía número 80.413.248, que deberá contar con sistemas de tratamiento para las aguas residuales generadas en su predio y con pozo de desactivación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR al señor **TOMAS ESTEBAN URIBE RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía número 80.413.248, que deberá implementar en las fuentes concesionadas el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en el campo.

ARTICULO CUARTO. INFORMAR al señor **TOMAS ESTEBAN URIBE RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía numero 80.413.248, que la Concesión otorgada mediante Resolución 133-0260 del 23 de octubre de 2015 y modificada mediante Resolución RE-03584 del 02 de junio de 2021 esta próxima a vencerse, por lo que deberá tener presente su renovación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO QUINTO. INFORMAR que el continuo cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución 133-0260 del 23 de octubre de 2015 y modificada mediante Resolución RE-03584 del 02 de junio de 2021, se encuentran sujetas a control y seguimiento por parte de Cornare, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **TOMAS ESTEBAN URIBE RESTREPO** identificado con cedula de ciudadanía número 80.413.248. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SÉPTIMO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el municipio de Sonsón,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ASENED CIRO DUQUE.
Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.756.02.22522.

Proyectó: *Judicante/ Richard Ramirez*

Revisó: *Abogada/ Camila Botero A.*

Técnico: *Melissa Quiceno.*

Proceso: *Control y Seguimiento.*

Asunto: *Concesión de Aguas Superficiales.*